

**ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE
ACUERDO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de septiembre de 2020.

C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

Quienes suscribimos la presente iniciativa, diputadas y diputados Juana Aguilar Espinosa, Leticia Socorro Collado Soto, Mauro Cruz Sánchez, Othón Cuevas Córdova, Elena Cuevas Hernández, Fredie Delfín Avendaño, Ángel Domínguez Escobar, Karina Espino Carmona, Migdalia Espinosa Manuel, Laura Estrada Mauro, Emilio Joaquín García Aguilar, Ericel Gómez Nucamendi, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Inés Leal Peláez, Alejandro López Bravo, Magaly López Domínguez, Arcelia López Hernández, Rocío Machuca Rojas, Pável Meléndez Cruz, Hilda Graciela Pérez Luis, Gloria Sánchez López, Luis Alfonso Silva Romo, Griselda Sosa Vásquez, Horacio Sosa Villavicencio, Timoteo Vásquez Cruz y Elisa Zepeda Lagunas, integrantes del grupo parlamentario de MORENA; Saúl Cruz Jiménez, Noé Doroteo Castillejos y César Enrique Morales Niño, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; Fabrizio Emir Díaz Alcázar y Arsenio Lorenzo Mejía García, del Partido Encuentro Social; María de Jesús Mendoza Sánchez, del Partido Acción Nacional; Alejandro Avilés Álvarez, Gustavo Díaz Sánchez, María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Yarith Tannos Cruz, Maritza Escarlet Vásquez Guerra y Jorge Octavio Villacaña Jiménez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Victoria Cruz Villar y Aurora Bertha López Acevedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, del grupo parlamentario de Mujeres Independientes, todas y todos de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y; 54 fracción I y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, venimos a presentar a la consideración del Pleno Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea abordada como un asunto **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, basándonos para ello en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como su nombre lo indica, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) es un impuesto especial que se aplica a la producción de ciertos bienes y a determinados servicios. Estos bienes y servicios, por lo general, causan un perjuicio social o su consumo no es deseado. Además, al igual que el IVA, es un impuesto que puede ser trasladado.

El IEPS entró en vigor en México en 1980 y se rige por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Los sujetos del IEPS son las personas físicas y morales que realicen enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de los bienes señalados en la Ley del IEPS.

El objeto del IEPS es gravar la enajenación e importación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas y cerveza, alcoholes, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables; tabacos labrados, gasolinas y diésel, bebidas energizantes, bebidas con azúcares añadidos, combustibles fósiles, plaguicidas y alimentos con alto contenido calórico (densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos: botanas, productos de confitería, chocolate y demás productos derivados del cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, y helados, nieves y paletas de hielo).

El IEPS también tiene como objeto gravar los servicios por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de bebidas alcohólicas y cervezas, alcoholes y mieles, tabacos labrados, bebidas energizantes, plaguicidas y alimentos con alto contenido calórico. También se gravan los servicios de juegos de apuestas y sorteos, y los de telecomunicaciones.

La base del IEPS es el valor del bien que se enajena o importa; o el valor del servicio que se presta. Por lo general, la base es la contraprestación, salvo en el caso de los cigarrillos, cuya base será el precio de venta al detallista (comerciante que vende al por menor).

También puede constituir la base, en su caso, la cantidad de litros y la graduación alcohólica.

Actualmente, el IEPS en las bebidas alcohólicas se calcula considerando el precio de los productos (*ad-valorem*), lo cual no ha surtido efecto en la disminución de los daños en la salud debidos al abuso en el consumo. El esquema *ad-valorem*, además de México sólo lo ocupan tres países más de los 51 que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), lo cual es muestra de sus limitaciones, ya que también obstaculiza el desarrollo de bebidas nacionales, muchas de ellas con Denominación de Origen, como Tequila, Mezcal o potenciales indicaciones geográficas (vinos mexicanos)

así como cervezas artesanales, todas las cuales tienen costos de producción altos debido a la excelencia de sus materias primas y procesos artesanales, ello aunado a que al aplicarles el impuesto *ad-valorem*, las encarece mucho más y no tributan en equidad con bebidas elaboradas en altos volúmenes, bajos costos de producción y mismo contenido de alcohol.

Este tema cobra especial relevancia en Oaxaca, cuna y centro neurálgico para la producción, envasado, venta y exportación de mezcal. De acuerdo con la Secretaría de Economía del gobierno estatal, de la producción anual nacional de esta bebida espirituosa, que asciende a 5 millones de litros, 92% se produce en Oaxaca y se exporta a 64 países.

Así, Oaxaca es el principal productor de esta bebida a nivel nacional. La calidad del mezcal oaxaqueño, dice la Secretaría de Economía del Gobierno de México, es reconocida a nivel internacional por su proceso artesanal y su embotellamiento de origen, características que lo sitúan por encima del tequila; además, se cuenta con infraestructura y producción suficiente para satisfacer la demanda actual.

El valor de la producción anual de mezcal en Oaxaca, de acuerdo con la misma fuente, asciende a 11.2 millones de dólares. Esta actividad implica a 590 fábricas y 80 marcas, y las exportaciones anuales ascienden a 700 mil litros, que son distribuidos principalmente hacia Estados Unidos, Japón, Taiwán, Italia, Holanda, España, Francia, Alemania y Canadá.

En este sentido, consideramos oportuno solicitar de forma respetuosa que el Congreso de la Unión analice a fondo la legislación en materia de IEPS aplicable particularmente a las bebidas con contenido alcohólico, buscando que la recaudación sea equitativa y no represente desventajas para quien se dedica la producción de esta bebida con denominación de origen.

Por ello, proponemos que el Congreso del Estado de Oaxaca se sume a la propuesta de su similar del estado de Durango, proponiendo a ambas cámaras del Congreso de la Unión modernizar el IEPS en un sistema *ad-quantum* (cuota fija), calculándolo considerando el porcentaje de alcohol volumen que contenga por litro y multiplicándolo por \$1.40.

Ello traería beneficios importantes como:

- Se incrementaría la recaudación, las bebidas de bajo costo y gran desplazamiento tributarán acorde al porcentaje de alcohol, representando un aumento a los ingresos de la hacienda pública del orden de los 15 y 19 mil millones de pesos.
- En materia de comercio internacional, se homologa con el esquema de impuesto empleado en la mayoría de los países con los que México mantiene relaciones y se desincentiva el dumping.

- Mejora la salud de la población, disminuyendo el acceso a bebidas de bajo costo, pero con alto contenido de alcohol, similar al mecanismo utilizado para disminuir el consumo de comida chatarra.
- Se simplifica el cálculo del impuesto para la bebida, sólo se requiere la información del porcentaje de alcohol volumen que se indica en la etiqueta y se multiplica por \$1.40 por litro.

En razón de lo expuesto anteriormente, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo, para el trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta de manera respetuosa a las legisladoras y los legisladores integrantes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus competencias analicen y en su caso reformen la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, con la finalidad de modernizar la configuración tributaria sobre bebidas alcohólicas, bajo un enfoque de salud pública y bienestar económico, transformándola a un sistema ad-quantum, calculado considerando el porcentaje de alcohol-volumen que contenga por litro y multiplicándolo por \$1.40.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, el 29 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA